

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN
ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL. AÑO
2016**

La concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, hace pública esta convocatoria de ayudas a asociaciones sin ánimo de lucro para programas de carácter social en el municipio de Villarrubia de los Ojos, con el objeto de fomentar programas de carácter social de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias y legalmente constituidas en esta localidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DELA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva para fomentar proyectos de carácter social, de asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas en el municipio de Villarrubia de los Ojos.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria:

- a- asociaciones de personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y/o enfermedades crónicas
- b- asociaciones para la prevención y tratamiento de drogodependencias y otras conductas adictivas
- c- asociaciones pro-minorías étnicas.

**TERCERO: LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTIA MÁXIMA DE
LA SUBVENCION**

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 6.000 euros para programas, que se pagarán con cargo a la partida presupuestaria 2310 489 05, del presupuesto general de Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, para el 2016

La cuantía máxima que se podrá conceder a un beneficiario para programas, será de 1.650,00 euros.

CUARTO: GASTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar tales como compra de material no inventariable, contratación de personal, actividades, proyectos o programas propios de la asociación.

No serán justificables los siguientes gastos:

- 1.- Gastos burocráticos derivados del funcionamiento interno propio de la asociación.
- 2.- Gastos de personal administrativo.
- 3.- Gastos de personal cuando el contratado sea socio de la asociación.
- 4.- Gastos de material inventariable.
- 5.- Intereses deudores de las cuentas bancarias o intereses de cualquier otro tipo.
- 6.- Tributos, recargos, sanciones administrativas o penales, gastos de procedimientos.
- 7.- Gastos de alquiler y de mantenimiento.
- 8.- Inversiones

QUINTO: SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la presente resolución. Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Todos los anexos necesarios para solicitar esta subvención se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos. www.villarrubiadelosojos.es

El plazo de presentación, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria que se produzca de forma más tardía, en el Boletín Oficial de la Provincia o en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

Junto con el impreso de solicitud (Anexo I), obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- 1- proyecto de la actividad a subvencionar (anexo II)
- 2- presupuesto del programa desglosado en un cuadro financiero (Anexo III)
- 3- Declaración responsable que la entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (anexo IV)
- 4- declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Anexo V)

- 5- declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria donde conste las subvenciones solicitadas o concedida para el mismo fin por otras entidades públicas ó privadas. De no haberse solicitado u obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, es preciso presentar igualmente un escrito dejando constancia de este hecho. (anexo VI)
- 6- ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de no haber sido presentada en años anteriores o haber sido modificada) (anexo VII)
- 7- copia compulsada de estatutos y su inscripción en el registro correspondiente (solo en el caso de no haber sido presentada en años anteriores o haber sido modificada)

SEXTO: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo con lo previsto en el art, 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la ley 4/99, los técnicos competentes en la materia del Área de servicios sociales del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsane los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se entenderá desistida su petición , previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo en orden a resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

SÉPTIMO – ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la selección de los proyectos y a propuesta de la comisión informativa de Bienestar Social, las cantidades a conceder. Posteriormente, será la Alcaldesa quien aprobará de forma motivada las subvenciones concedidas, que serán notificadas a los beneficiarios.

Las ayudas solicitadas se entenderán siempre denegadas si transcurridos tres meses desde la entrega de su solicitud, no se ha dictado o notificado resolución expresa.

Contra la resolución , que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio y la Ley 30/1992, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

OCTAVO – CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Bienestar social valorará, para conceder estas ayudas, los siguientes criterios:

- 1- Temporalización.
- 2- Número de participantes en el proyecto
- 3 Diversificación de la actividad
- 4 Objetivos específicos y efectos que se pretende alcanzar con el proyecto presentado.

NOVENA- PAGO DE LA SUBVENCION

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación del gasto realizado durante la ejecución del proyecto.

Son obligaciones del beneficiario:

- 1- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, la realización de dicha actividad.
- 2- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas
- 3- Enviar cuanta documentación se requiera
- 4- Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 5- Tener a disposición del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento señale
- 6- La aceptación de la subvención lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, religión, raza, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas derivadas de éstas, como publicidad, etc.

DÉCIMA- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos y según establece en el art, 15 punto 6 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones:

- 1- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, que se ha realizado el proyecto (Anexo VI)

- 2- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de que la subvención se ha destinado a los fines para los que fue concedida (Anexo VIII)
- 3- Memoria de la actividad realizada, en la que se indiquen los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados. Mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos efectuados (Anexo IX, con sus subanexos.)

En todo caso, en la memoria se deberá incluir la relación de usuarios beneficiarios de la subvención y descripción de la prestación realizada.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de octubre de 2016.

Todos los anexos necesarios para justificar esta subvención se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos. www.villarrubiadelosojos.es

UNDÉCIMA-. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realizar la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente convocatoria
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

DÉCIMOSEGUNDO - ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con las oficinas municipales o con el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villarrubia de Los Ojos , Ciudad Real, Plaza de la Constitución, 1 ó C/ Concepción, 7. Telefónicamente, en el 926 89 81 56/57 o bien en 926 86 65 62.

DÉCIMOTERCERO – LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, aprobada en pleno por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, el 30/12/2005 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento de la ley general de subvenciones

